

Términos y condiciones generales de venta y entrega de Teboza Productions B.V., Teboza B.V., Teboza Peeling B.V., Teboza Organics B.V. y T.A.A. Productions B.V.

Artículo 1 Definiciones

A los efectos de estos términos y condiciones generales de venta, se aplicarán las siguientes definiciones:

- **Vendedor:** Teboza Productions B.V y/o Teboza BV y/o Teboza Peeling B.V. y/o Teboza Organics B.V. y/o T.A.A. Productions B.V.;
- **Comprador:** la contraparte del Vendedor en un acuerdo u otro vínculo jurídico;
- **Acuerdo:** el acuerdo entre el Vendedor y el Comprador y cualquier cambio o modificación que se realice en el mismo;
- **Bienes:** todos los objetos materiales que son o serán entregados al Comprador para celebrar un Acuerdo;
- **Servicios:** servicios que el Vendedor prestará al Comprador;
- **Pérdida del comprador:** cualquier daño pecuniario directo, a excepción de las pérdidas de ventas, ganancias y/o daños indirectos, pero incluidos los gastos razonables en los que se ha incurrido relacionados con contables, asesores legales y asesores fiscales para determinar la pérdida y responsabilidad;
- **Condiciones:** las presentes condiciones generales de venta y entrega.

Artículo 2 Ámbito de aplicación

1. Las presentes condiciones se aplicarán a todo el vínculo jurídico existente entre el Vendedor y el Comprador, incluidas, entre otras, las cotizaciones, acuerdos y servicios, como la prestación de consejos de cultivo.
2. Al aceptar la cotización presentada por el Vendedor, el Comprador también aceptará la aplicabilidad de los presentes Términos y condiciones. La aplicabilidad de los términos y condiciones generales del Comprador se rechaza explícitamente.
3. Las desviaciones y adiciones a estos Términos y condiciones solamente se aplicarán en la medida en que hayan sido explícitamente aceptadas por escrito por un representante autorizado del Vendedor. Las desviaciones o modificaciones acordadas únicamente se referirán a entregas que ya se habían acordado.
4. Los presentes términos y condiciones también se aplicarán a todos los acuerdos celebrados con el Vendedor que este último complete con servicios subcontratados a terceros.
5. En caso de que coexistan los términos y condiciones generales de las partes, en caso de conflicto entre los términos y condiciones del Comprador y el Vendedor prevalecerán los del Vendedor.
6. En caso de que una o más disposiciones de los presentes términos y condiciones generales sean nulas o queden invalidadas, las demás disposiciones de estos términos y condiciones generales seguirán siendo aplicables. El Vendedor y el Comprador acordarán nuevas disposiciones para sustituir cualquier disposición que no sea válida o que se declare nula, teniendo en cuenta el propósito y significado de las disposiciones originales.
7. El Vendedor se compromete a poner los presentes términos y condiciones generales a disposición del Comprador antes o en el momento de la celebración del acuerdo. Si no se ha entregado ninguna copia o si esto no fuese razonablemente posible, los Términos y condiciones generales se podrán enviar sin coste alguno al primer requerimiento del Comprador. Los Términos y condiciones generales se podrán descargar gratuitamente en www.teboza.com y también se han presentado ante la Cámara de Comercio de Venlo.
8. Si el Proveedor celebra más de un contrato con el Comprador, los presentes Términos y condiciones generales siempre serán aplicables, independientemente de si ya se declararon explícitamente aplicables.

9. Cualquier referencia que se haga en los presentes términos y condiciones generales a la “entrega (de bienes)” deberá interpretarse en el sentido de que también incluye la prestación de servicios y el trabajo.
10. Cualquier referencia que se haga en los presentes términos y condiciones a las comunicaciones escritas deberá interpretarse en el sentido que incluye comunicaciones por medios electrónicos.
11. Si entre el Vendedor y el Comprador surgiese una situación que no esté regulada por los presentes términos y condiciones, esta deberá ser evaluada de conformidad con estos términos y condiciones generales. El Comprador no podrá transferir ningún derecho u obligación derivados de los acuerdos celebrados con el Vendedor, salvo con el acuerdo del Vendedor.

Artículo 3 Ofertas/Cotizaciones/Conformidad/Precios

1. Las ofertas y cotizaciones, cualquiera que sea su forma, serán siempre no vinculantes, a menos que se acuerde lo contrario por escrito. Cualquier oferta o cotización será válida durante un período máximo de 30 días. El Vendedor solo estará obligado por la cotización u oferta, si el Comprador ha confirmado por escrito que la acepta en un plazo de 30 días y a condición de que los bienes ofrecidos en la cotización u oferta sigan estando presentes o si su entrega sigue siendo factible, a menos que el Vendedor revoque la cotización u oferta en un plazo de cinco días hábiles a partir de la recepción de la aceptación.
2. El Comprador deberá informar por escrito al Vendedor de cualquier inexactitud real o presunta en la confirmación del acuerdo en un plazo de ocho días a partir de la fecha de la confirmación, de lo contrario, los comentarios no serán admisibles.
3. Las promesas o acuerdos orales realizados por o con sus empleados no obligan al Vendedor salvo en caso de que hayan sido confirmados por escrito.
4. Si la aceptación se desvía de la oferta incluida en la cotización, el Vendedor no estará obligado por ella. En ese caso, el acuerdo no entrará en vigor de conformidad con la aceptación de desviación, a menos que el Vendedor indique lo contrario.
5. Todas las indicaciones sobre cifras, medidas, pesos y/u otras especificaciones ofrecidas por el Vendedor en relación con su producto son solo de carácter informativo y únicamente proporcionan una representación general.
6. Una cotización compuesta no obliga al Vendedor a entregar parte de los Bienes incluidos en la oferta o cotización en la proporción correspondiente del precio cotizado.
7. Las cotizaciones u ofertas no se aplican a pedidos posteriores.
8. Los acuerdos en los que el Vendedor sea una de las partes únicamente entrarán en vigor después de que el Vendedor haya aceptado un pedido del Comprador por escrito o hasta la entrega en fábrica de los Bienes vendidos por el Vendedor al Comprador.
9. Los precios de las ofertas/cotizaciones son válidos para las entregas en fábrica, en euros, e incluyen los costes de carga, IVA excluido, embalaje, impuestos gubernamentales, gastos de envío, transporte y administración, a menos que se haya acordado explícitamente lo contrario. Si no se acuerda lo contrario, los costes de transporte, envío y/o porte y los costes para asegurar los Bienes correrán a cargo del Comprador.
10. Cualquier pedido del Comprador aceptado por el Vendedor se considerará solo específico por tipo y variedad. Si algún embalaje, versión, modelo, tipo, etc. ha cambiado, se considerará que el Vendedor ha cumplido con sus obligaciones siempre que suministre el embalaje, la versión, el modelo, el tipo, etc., modificados, al precio estándar correspondiente.
11. Si después de firmar el acuerdo se produce un cambio en uno o más factores determinantes de los costes en los que se basan los precios del Vendedor, como por ejemplo aumento de los precios resultantes de los tipos de cambio, salarios, materias primas o embalajes, el Vendedor tendrá derecho a aumentar los precios acordados en consecuencia y a facturárselos al Comprador. El Comprador tendrá derecho a rescindir el acuerdo únicamente en un plazo de tres meses a partir de la fecha de aceptación de la cotización u oferta y siempre que el Comprador explique justificadamente el motivo de la nulidad a que se refiere el Libro 6 de la Sección 235 del Código Civil.

Artículo 4 Cláusula condicional

Todas las ofertas y cotizaciones del Vendedor y cualquier acuerdo que celebre el Vendedor se realizarán con sujeción a una reserva de cultivo y procesamiento. En caso de que, a consecuencia de una mala cosecha o procesamiento de los productos cosechados en términos de cantidad o calidad de los productos cosechados y elaborados, se produzca una cantidad inferior a la especificada en la oferta/cotización y acuerdo, el Vendedor tendrá derecho a suministrar menos producto al Comprador en consecuencia, sin que el Comprador tenga derecho a imponer la entrega de los productos faltantes, demandar por daños y perjuicios o rescindir el contrato parcialmente o en su totalidad.

Artículo 5 Entrega, transferencia de riesgo y plazo de entrega

1. A menos que se acuerde lo contrario por escrito, la entrega se realizará desde el almacén o centro de distribución del Vendedor. Desde el momento en que los Bienes abandonen el almacén o centro de distribución, correrán a cuenta y riesgo del Comprador.
2. En la medida en que el Vendedor se encargue del transporte de los Bienes, ello no perjudicará la disposición incluida en la cláusula del presente artículo. El Vendedor decidirá el medio de transporte. Si el Vendedor se encarga del transporte de los Bienes, esté o no de Acuerdo con el Comprador, el Vendedor podrá elegir libremente el embalaje, la compañía de transporte y la ruta a seguir. Si el Vendedor también se encarga del seguro de transporte, ello no perjudicará la disposición de la cláusula 1 y el Comprador podrá contratar un seguro adicional para los Bienes, si así lo prefiere. Desde el momento en que los Bienes corran a cuenta y riesgo del Comprador, el Comprador contratará una cobertura de seguro adecuada para los Bienes frente a posibles riesgos potenciales como, por ejemplo, pérdidas, robo, daños y/o perjuicios de los Bienes entre otros.
3. El Vendedor tendrá derecho a entregar los Bienes en partes, en cuyo caso todo lo que las partes acordaron acerca de tales ventas se aplicará a cada entrega individual. El Vendedor tendrá derecho a facturar la entrega parcial correspondiente a prorrata.
4. El Comprador estará obligado a comprar Bienes en el momento en que el Vendedor los entregue o gestione su entrega, o en el momento en que se dispongan los Bienes con arreglo a lo dispuesto en el acuerdo. Si el Comprador rechaza o no proporciona la información o las instrucciones necesarias para la entrega, el Vendedor tendrá derecho a almacenar los Bienes a cuenta y riesgo del Comprador. Cualquier coste de transporte adicional, almacenamiento, seguro y otros costes adicionales correrán a cuenta del Comprador.
5. Si la fecha de la entrega efectiva se aplaza a petición o por culpa del Comprador, si el Comprador solicita entregas fraccionadas y/o no recoge los Bienes, el riesgo de los Bienes se transferirá al Comprador con efecto desde el momento en que estos Bienes se identifiquen como los " Bienes del Comprador" en el almacén y cuentas del Vendedor.
6. Si el Vendedor indica un plazo de entrega, deberá considerarse únicamente como indicativo, por lo que siempre se podrá ampliar. Salvo en caso de intención o negligencia grave por parte del Vendedor o de sus empleados gerenciales, el Comprador no podrá reclamar daños y perjuicios o la rescisión del contrato si el plazo de entrega supera los 30 días.
7. Si el plazo de entrega supera los 30 días, el Comprador deberá constituir al Vendedor en mora por escrito, en cuyo caso el Vendedor deberá disponer de un plazo razonable para cumplir con sus obligaciones, sin que el Comprador tenga derecho a daños y perjuicios. Si a la notificación de incumplimiento le sigue incumplimiento, el Vendedor hablará con el Comprador sobre el cumplimiento o rescisión del acuerdo. El Comprador solo podrá reclamar daños y perjuicios por cualquier pérdida si se acuerda con antelación por escrito. Cualquier daño que deba pagar el Vendedor nunca excederá la parte de la factura que se relacione con los Bienes que no fueron suministrados, fuera de plazo, de manera incorrecta o incompleta.

8. Si el Vendedor necesitase información del Comprador en el contexto de la ejecución del contrato, el plazo de entrega comenzará después de que el Comprador haya puesto esa información a disposición del Vendedor.

Artículo 6 Examen, quejas

1. El comprador tendrá la obligación explícita de examinar los Bienes inmediatamente después de la entrega y si esto no fuera posible, en la primera ocasión que se le presente después de la entrega de los Bienes, con el fin de examinar si se han entregado según lo estipulado en el acuerdo. En cualquier caso, el Comprador deberá examinar si la calidad y la cantidad de los Bienes suministrados corresponde a lo acordado.
2. Las quejas relacionadas con defectos visibles, incluidos los relativos a la cantidad y calidad, deberán comunicarse al Vendedor en las 24 horas siguientes a la entrega de los productos frescos y en un plazo de dos días desde la entrega de otros productos, siempre justificadas por escrito al Vendedor en un plazo de ocho días. De lo contrario, el Comprador no podrá apelar contra el Vendedor que los Bienes suministrados no corresponden con lo acordado.
3. Las quejas relacionadas con defectos no visibles deberán comunicarse al Vendedor inmediatamente después de observarse y notificarse al Vendedor por escrito en un plazo de ocho días.
4. En el caso de que Comprador se quejase, estará obligado a dar al Vendedor la oportunidad de inspeccionar el producto o de organizar su inspección con el fin de establecer la supuesta escasez. Si se le enseña una muestra o modelo al Comprador, se supondrá que únicamente pretenderá dar una indicación sin que los Bienes tengan que coincidir con ella, a menos que se haya acordado explícitamente que los Bienes deban coincidir con ella.
5. Una diferencia de color, espesor o tamaño, o una desviación en el crecimiento de las plantas inferior al 10% nunca podrá ser un motivo de queja. Las diferencias pequeñas o técnicamente inevitables en lo referente a la calidad, cantidad, tamaño, color, tamaño, etc., no constituirán una base para la queja. Lo mismo será de aplicación con los trastornos de color como consecuencia de la exposición a la luz y las condiciones climáticas.
6. En el caso de que surja una queja sobre una entrega parcial, esta no constituirá una causa para rechazar la entrega completa. El Vendedor no estará obligado a retirar los Bienes comprados en base a una muestra o selección de los productos en las instalaciones del Vendedor. Si el Comprador desea devolver los Bienes defectuosos, deberá hacerlo con el consentimiento previo por escrito del Vendedor de la forma indicada por este último. Los costes y riesgos asociados con los envíos de devolución correrán a riesgo del Comprador.
7. En ningún caso el Comprador podrá presentar una reclamación contra el Vendedor después de que el Comprador haya utilizado parte de los Bienes suministrados, los haya tratado o procesado. Solamente los Bienes que se encuentren en buen estado y en el embalaje original, que no estén marcados con la información del Comprador, como, por ejemplo, publicidad, nombre comercial, marca, precios y otras anotaciones, estarán sujetos a crédito.
8. Si el Vendedor considera que las quejas del Comprador están fundadas, el Vendedor tendrá el derecho a reparar o reemplazar el producto de forma gratuita a discreción del Vendedor.
9. Los créditos únicamente se concederán mediante una nota de crédito. El valor del envío de devolución solo se compensará después de que el Comprador reciba la nota de crédito y solamente hasta el valor de la nota de crédito.

Artículo 7 Servicios

1. Si el Vendedor presta servicios al Comprador, el Vendedor hará un esfuerzo para prestar dichos Servicios lo mejor posible. El Comprador aceptará que el Vendedor pueda contratar a uno o más terceros para que presten los Servicios.
2. El Vendedor no será responsable de los fallos de terceros que no hayan sido contratados por él, a menos que exista intención o negligencia grave por parte del Vendedor. La autoridad que

contrate a terceros incluye la autoridad que acuerde una limitación de responsabilidad por los terceros interesados en nombre del Comprador.

3. Las recomendaciones realizadas por el Proveedor no serán vinculantes, independientemente de la forma y a la persona a la que se dirijan. La aplicación, procesamiento y uso de los Bienes suministrados y las recomendaciones correrán íntegramente a cuenta del Comprador.

Artículo 8 Muestras

El Vendedor no aceptará ninguna responsabilidad por la calidad y representatividad de las muestras tomadas por el Comprador y las muestras suministradas al Vendedor en el contexto del asesoramiento relacionado con el cultivo.

Artículo 9 Confidencialidad

1. El Comprador se comprometerá junto con el Vendedor, en el sentido más amplio, a que se mantenga la confidencialidad de todo el conocimiento adquirido en relación con el Acuerdo, incluidas, entre otras, las ideas, productos, procesos, métodos de trabajo, actividades, conocimientos técnicos y derechos de propiedad intelectual. Esta obligación de confidencialidad continuará incluso después de que el Acuerdo entre las partes haya rescindido.
2. El Vendedor no estará obligado a mantener la confidencialidad de la información del Comprador que no esté públicamente disponible y que el Vendedor conozca para poder celebrar el Acuerdo y que el Comprador no haya especificado explícitamente que es confidencial.
3. El deber de confidencialidad no se aplicará en la medida en que se oponga a las obligaciones legales del Vendedor o del Comprador en caso de que implique un riesgo serio para las personas o Bienes.

Artículo 10 Sanción

Si el Comprador infringe las cláusulas de estos términos y condiciones generales en relación con los derechos de propiedad intelectual/uso de documentos o en relación con la confidencialidad, deberá hacer frente a una multa que deberá abonar inmediatamente al Vendedor, que no podrá ser mitigada, de 10.000 euros por cada infracción, así como una multa que deberá abonar inmediatamente, que no podrá ser mitigada, de 500 euros por cada día que continúe la infracción, sin perjuicio del derecho del Vendedor a ser indemnizado por daños y perjuicios.

Artículo 11 Derechos de propiedad intelectual y uso de documentos

1. Si el Vendedor presta servicios al Comprador, el Vendedor conservará todos los derechos de propiedad intelectual en el sentido más amplio de la palabra y en la mayor medida posible, especialmente los derechos de autor sobre cualquier artículo e información proporcionada en el contexto de la prestación del servicio, incluidos análisis, modelos, reseñas, software, técnicas o que resulten del trabajo realizado por el Comprador de conformidad con el Acuerdo, salvo que se acuerde otra cosa por escrito. El Comprador reconocerá que el Vendedor es el beneficiario activo.
2. El Comprador tendrá derecho a utilizar los productos y servicios suministrados por el Vendedor para su propio uso. El Comprador solamente estará autorizado a publicar los documentos emitidos por el Vendedor con la inclusión del nombre del Vendedor y literalmente, en su totalidad. No se permitirá ningún otro uso sin el consentimiento por escrito del Vendedor.
3. El Comprador se comprometerá con el Vendedor a no infringir ninguno de los derechos de propiedad mencionados anteriormente directa o indirectamente de ninguna manera (excepto para el uso autorizado) ni a desautorizarlos haciendo uso de ellos, o de cualquier otra forma, incluida cualquier reclamación por anulación.

4. El Comprador no estará autorizado a transferir ninguna parte de estos derechos sin el consentimiento por escrito del Vendedor a terceros o a una empresa, sociedad o entidad jurídica, ni a conceder a terceros el uso de productos y servicios suministrados por el Vendedor.

Artículo 12 Pago

1. El pago deberá efectuarse en euros, en efectivo o en el momento de la entrega o en un plazo de 14 días a partir de la fecha de la factura si se trata de productos frescos, o en un plazo de 30 días a partir de la fecha de la factura, a menos que se acuerde lo contrario por escrito. Además, el pago deberá realizarse en los Países Bajos de una de las siguientes formas: en efectivo en la sede del Vendedor, o por transferencia a una cuenta bancaria o giro a nombre del Vendedor en un banco (sucursal de) situado en los Países Bajos. Las quejas sobre el importe facturado no suspenderán la obligación de pago. El Comprador únicamente podrá impugnar una factura por escrito en un plazo de ocho días a partir de la fecha de facturación. Después de ese período, se considerará que el Comprador ha aceptado la factura correspondiente.
2. El Comprador no tendrá derecho a compensar ninguna cantidad debida al Vendedor. Esta disposición no se aplicará en la medida en que el Comprador sea un consumidor, siempre que cumpla con los requisitos legales para la compensación. El Vendedor estará autorizado a compensar cualquier cantidad adeudada en cualquier momento por el Comprador frente a las cantidades que el Vendedor o una empresa asociada a ella deba o vaya a deber al Comprador.
3. Una vez que expire el plazo estipulado en la cláusula 1, el Comprador incurrirá en mora, según la aplicación de la ley, sin que se requiera un aviso de mora. A partir de ese momento, el Comprador deberá hacer frente a intereses moratorios del 1% al mes o parte correspondiente a cada mes, a menos que el interés legal y/o el interés comercial legal sea mayor, en cuyo caso se aplicará el tipo de interés más alto. Los intereses sobre la cantidad debida y pagadera se calcularán a partir del momento en que el Comprador esté en mora hasta que se pague el importe total. Además, el Comprador deberá al Vendedor un cargo por límite de crédito igual al 3% del importe de la factura pendiente.
4. Los pagos se destinarán en primer lugar a reducir los costes, a continuación, los intereses pendientes y, por último, a reducir la suma principal y el interés acumulado.
5. En caso de liquidación, (una solicitud de) quiebra, permiso para la reestructuración de responsabilidades bajo la Ley de Reestructuración de Deuda de Personas Jurídicas, incautación o suspensión de los pagos del Comprador, las reclamaciones del Vendedor contra el Comprador serán inmediatamente exigibles.
6. Si existen bases sólidas para temer que el Comprador no cumplirá con sus obligaciones a la mayor brevedad, todas las reclamaciones interpuestas por el Vendedor contra el Comprador serán inmediatamente exigibles y el Comprador estará obligado a proporcionar la seguridad adecuada en la forma solicitada por el Vendedor, al primer requerimiento de este último, y suplementarlo si fuera necesario para cumplir con todas sus responsabilidades. En caso de que el Comprador no cumpla este cometido, el Vendedor tendrá derecho a suspender el cumplimiento de sus obligaciones.
7. Si el Comprador se queda corto o incumple sus obligaciones de pago (puntualmente) establecidas en la Cláusula 1, el Comprador estará obligado a asumir todos los costes extrajudiciales del Vendedor, costes judiciales y costes de ejecución relacionados con la asistencia legal a su cargo y pagarlos en su totalidad. Estos costes también incluyen otros costes razonables y/o más altos que los costes judiciales previstos por la ley.
8. El Vendedor podrá transferir sus reclamaciones derivadas de todas las transacciones a un asegurador de crédito de su elección.

Artículo 13 Reserva de dominio

1. Todos los Bienes suministrados por el Vendedor serán propiedad del Vendedor hasta que el Comprador haya cumplido con todas sus obligaciones derivadas de todos los acuerdos firmados con el Vendedor.
2. El Comprador no tendrá derecho a prometer ningún Bien que esté sujeto a la reserva de dominio, ni a gravarlos de ninguna otra manera. Si terceros confiscan los Bienes que fueron suministrados con reserva de dominio, o desean otorgar algún derecho sobre ellos, el Comprador estará obligado a informar al Vendedor lo antes posible.
3. Los Bienes suministrados por el Vendedor, que están sujetos a la cláusula de reserva de dominio de acuerdo con la cláusula 1 de este artículo, únicamente podrán ser revendidos en el contexto de negocios ordinarios y nunca se deberán utilizar como instrumento de pago. Si el Comprador se encuentra en estado de bancarota o ha suspendido sus pagos, ya no estará autorizado a vender Bienes en el contexto de negocios ordinarios.
4. En caso de que se venda su negocio, el Comprador seguirá estando obligado a comprar estos Bienes, que además solo serán suministrados con sujeción a la reserva de dominio y otras estipulaciones incluidas en el presente artículo. El Comprador estará obligado a almacenar los Bienes suministrados bajo reserva de dominio con gran cuidado e identificables como la propiedad del Vendedor y contratar una cobertura de seguro adecuada frente a cualquier riesgo comercial y otros riesgos (incluidos, entre otros, incendio, robo, daños por agua, explosión, etc.). Al primer requerimiento del Vendedor, el Comprador proporcionará al Vendedor copias de las pólizas de seguro en cuestión, incluida la prueba de que la prima se pagó oportunamente.
5. Si se invoca la reserva de dominio, el Comprador no tendrá derecho a un reembolso de los gastos de almacenamiento, ni podrá reclamar un derecho de dominio.
6. En caso de que el Vendedor desee ejercer sus derechos de propiedad establecidos en el presente artículo, el Comprador por el presente ya indica su consentimiento incondicional e irrevocable al Vendedor, o a terceros a ser nombrados por el Vendedor, para acceder a las áreas en las que se encuentra la propiedad del Vendedor y para recuperar los artículos en cuestión. El Comprador estará obligado a conceder su plena cooperación a este respecto, cuyo incumplimiento resultará en el pago de una multa por parte del Comprador que deberá abonar inmediatamente del 10% al día de todas las cantidades debidas por el Comprador al Vendedor.
7. El Comprador por la presente establece una prenda sobre los Bienes cuyo dominio ha sido transferido al Comprador mediante pago, o que hayan sido procesados y todavía se encuentren en poder del Comprador, como garantía para el cumplimiento de las reclamaciones, distintas a las mencionadas en la Cláusula 1 del presente artículo (incluidas, entre otras, reclamaciones futuras), que el Vendedor pueda tener u obtener frente al Comprador. Al primer requerimiento del Vendedor, el Comprador pondrá los Bienes que están sujetos a este derecho de prenda a disposición del Vendedor con el fin de ser utilizados para una prenda con desplazamiento. La cláusula 6 de este Artículo se aplicará en consecuencia.
8. Además, el Comprador estará obligado al primer requerimiento del Vendedor a: pignorar al Vendedor cualquiera de las reclamaciones del Comprador frente a los aseguradores en relación con los Bienes a que se refiere el presente artículo; y/o pignorar al Vendedor cualquiera de las reclamaciones del Comprador contra sus deudores en relación con los Bienes a que se refiere el presente artículo, y otorgar cooperación de otras maneras a cualquier medida razonable que el Vendedor pueda desear tomar para proteger sus intereses y/o los derechos de propiedad, siempre y cuando las medidas que se tomen no impidan de forma desproporcionada al Comprador la gestión de sus actividades empresariales.

Artículo 14 Garantía

1. El Vendedor no ofrecerá ninguna otra garantía o garantía adicional sobre los Bienes distinta de la garantía proporcionada por sus proveedores y productores del Bien en cuestión.
2. Si un proveedor y un productor por lo general no ofreciese una garantía sobre un Bien, el Vendedor garantizará que el Bien en cuestión posee las características que se pueden esperar de él durante un plazo posterior a la compra que sea razonable para dicho producto.
3. La garantía a que se refiere la primera cláusula de este artículo también se aplicará en caso de que los Bienes a entregar se destinen para ser utilizados en el extranjero y el Comprador haya informado explícitamente al Vendedor de ello por escrito en el momento de la celebración del contrato.
4. Si los Bienes que se deben suministrar no cumplen con la garantía, el Vendedor reemplazará los Bienes en un plazo razonable después de recibirlos o, en caso de que los Bienes no se puedan devolver en un plazo razonable, los reemplazará después de que el Comprador notifique el defecto por escrito. En este punto, el Comprador se comprometerá a devolver los Bienes reemplazados al Vendedor y a conceder al Vendedor la propiedad de los Bienes en cuestión.
5. La garantía mencionada anteriormente no se aplicará cuando el defecto haya surgido como consecuencia de que el Comprador o terceros utilicen, almacenen o transporten los Bienes indebida o incorrectamente, o si los Bienes han sido utilizados para fines distintos a los que estaban destinados.
6. En la medida en que el Comprador no cumpla con sus obligaciones derivadas de los acuerdos celebrados por las partes, no podrá invocar esta cláusula de garantía.
7. Si el Comprador vende los Bienes a terceros, no les otorgará una garantía más extendida de la indicada en este artículo.
8. No se ofrece garantía alguna sobre los Servicios.

Artículo 15 Suspensión y rescisión

1. Si el Comprador incumple cualquiera de sus obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, o lo hace a tiempo o en su totalidad, o en caso de quiebra, suspensión de pagos, el Comprador se somete a administración judicial, cese de actividades o liquidación de la empresa del Comprador, el Vendedor tendrá derecho, a su discreción, a rescindir parte o todo el contrato, sin ser responsable de los daños y perjuicios y sin perjuicio de sus derechos devengados, ni suspender la ejecución ulterior del contrato. Además, en dichos casos, todas las reclamaciones del Vendedor contra el Comprador deberán abonarse inmediatamente.
2. El Vendedor además tendrá derecho a rescindir el contrato, a disolverlo o a suspenderlo si en el momento de la firma del contrato se solicitó al Comprador garantizar la seguridad de sus obligaciones en virtud del contrato, y si dicha seguridad no se puede alcanzar o es inadecuada. En cuanto se haya proporcionado la seguridad, el derecho a suspender el país caduca, a menos que como resultado de ello se haya atrasado la ejecución del contrato de forma injustificada.
3. Además, el Vendedor tendrá derecho a rescindir el contrato en caso de que surjan circunstancias que, por su naturaleza, imposibiliten el cumplimiento del acuerdo o como consecuencia de la cuales el Vendedor no pueda cumplirlo de conformidad con las normas de razonabilidad y equidad, o si se producen circunstancias que, de según los criterios de razonabilidad, no se pueda exigir a las partes el mantenimiento de este acuerdo.
4. En caso de que el acuerdo se rescinda, el Comprador estará obligado a abonar al Vendedor los daños y perjuicios por la pérdida asociada, que al menos iguale el importe total de los pagos ya realizados para el Acuerdo en cuestión.
5. En caso de que se rescinda el acuerdo, las reclamaciones del Vendedor contra el Comprador se deberán abonar inmediatamente. Si el Vendedor suspende el cumplimiento de sus obligaciones, mantendrá sus derechos con arreglo a la ley y al acuerdo. El Vendedor conservará su derecho en todo momento a reclamar una indemnización por daños y perjuicios.

Artículo 16 Embalaje

Todos los envases y embalajes se cobrarán a precio de coste. El Comprador tendrá derecho a devolver los envases en un plazo de 30 días por su propia cuenta y deberán estar vacíos, limpios e intactos, a menos que se acuerde lo contrario por escrito. Si el Comprador no cumple con sus obligaciones en lo que a los envases se refiere, todos los costes resultantes serán a cuenta del Comprador. Estos costes incluyen el reemplazo, la reparación o la limpieza.

Artículo 17 Responsabilidad y fuerza mayor

1. Si los Bienes suministrados por el Vendedor son defectuosos, la responsabilidad del Vendedor hacia el Comprador se limitará a los términos especificados en la "Garantía" en estos términos y condiciones.
2. Si el Vendedor es responsable por daños directos, su responsabilidad se limitará como máximo al importe facturado, o en todo caso a la parte del acuerdo a la que se refiere la responsabilidad. Si no se puede determinar ninguna suma contractual, la responsabilidad del Vendedor se limitará a la cantidad que se paga en virtud de su póliza de seguro de responsabilidad corporativa en relación con el daño en cuestión.
3. El Vendedor nunca será responsable de ninguna pérdida indirecta, incluidas las pérdidas consecuentes, pérdidas de beneficios, ahorros perdidos y daños debidos a la interrupción del negocio.
4. Si el Comprador proporciona información inexacta y/o incompleta que cause daños total o parcialmente, el Vendedor no será responsable de ningún daño.
5. Las limitaciones de responsabilidad de las cláusulas 1, 2, 3 y 4 permanecerán ineficaces, en la medida en que la pérdida en cuestión se deba a la intención o negligencia grave del Vendedor o de sus empleados supervisores o en la medida en que el Vendedor sea responsable según las regulaciones obligatorias.
6. El Vendedor no será responsable de ninguna pérdida que surja en relación con la información, explicación o asesoramiento en el sentido más amplio de la palabra suministrada por el Vendedor (o intermediarios, representantes y empleados contratados por el Vendedor), como, por ejemplo, entre otra, relacionada con la carga, descarga, transporte, almacenamiento, conservación, uso, composición y/o adecuación de los Bienes suministrados por el Vendedor o terceros al Comprador.
7. Excepto en caso de intención o negligencia grave por parte del Vendedor o de su personal de supervisión, el Comprador indemnizará al Vendedor frente cualquier reclamación de terceros, sea cual fuere el fundamento, por daños, costes o intereses, con respecto a los Bienes suministrados que resulten del uso de los Bienes suministrados.
8. El Vendedor estipula todos los argumentos legales y contractuales de defensa que pueda invocar para impugnar su propia responsabilidad contra el Comprador, también en nombre de sus subordinados, no subordinados por cuya conducta el Vendedor sea responsable jurídicamente y los Proveedores del Vendedor.
9. El Vendedor estará autorizado a contratar a terceros para la ejecución del contrato. El Comprador aceptará cualquier limitación de responsabilidad por parte de dichos terceros.
10. Cualquier responsabilidad del Vendedor hacia el Comprador termina después de un mes una vez que los Bienes hayan sido entregados y/o después de que se hayan prestado los Servicios al Comprador.
11. Si el Tribunal establece que el Vendedor no tiene derecho a apelar las exclusiones o limitaciones de responsabilidad establecidas en las cláusulas 1 a 10, la responsabilidad del Vendedor ante las pérdidas directas e indirectas se limita en cualquier caso a la cantidad máxima (incluidos los intereses y costes) pagaderos bajo el seguro de responsabilidad del Vendedor. Si los aseguradores no pagan o si la pérdida no está cubierta por una póliza de seguro, la responsabilidad del Vendedor se limita a la pérdida hasta el valor neto de la factura de la entrega o Servicio en cuestión, pero en cualquier caso hasta un importe máximo de 5.000 euros.

12. El Vendedor no será responsable de ningún retraso, no entrega o entrega incorrecta como resultado directo o indirecto de fuerza mayor. La fuerza mayor incluirá cualquier circunstancia fuera del control del Vendedor, que impida la ejecución normal del contrato o lo complique hasta tal punto que no se pueda exigir razonablemente al Vendedor su cumplimiento, como huelgas, enfermedad y/o absentismo excesivo, falta de personas, materias primas y/o materiales, medidas gubernamentales, incluidas medidas de importación y exportación, independientemente de la causa, fallos por parte de terceros contratados por el Vendedor (incluidos los proveedores), defectos y/o daños en los medios de producción, restricciones de transporte y/o interrupciones del tráfico. La fuerza mayor también incluirá huelgas, grandes inundaciones, desastres naturales, guerras, pandemias, etc. El vendedor podrá, además, recurrir a la fuerza mayor si la circunstancia respectiva de fuerza mayor se produce después de que el vendedor debiera realizar la entrega.
13. Sin perjuicio de los derechos que correspondan a las partes, el caso de fuerza mayor otorga a ambas partes la facultad de rescindir la parte no completada del acuerdo, después de que las circunstancias de fuerza mayor se hayan prolongado durante dos meses sin que las partes sean responsables de la indemnización a la otra.
14. En la medida en que el Vendedor ya haya cumplido o pueda seguir cumpliendo parte de sus obligaciones en virtud del acuerdo en el momento en que se produzca el caso de fuerza mayor y en la medida en que el valor de la parte del acuerdo ya cumplido o que quede por cumplirse pueda separarse del resto, el Vendedor tendrá derecho a enviar facturas separadas por la parte cumplida y la parte restante. El Comprador estará obligado a liquidar esa factura como si estuviera relacionada con un acuerdo separado.
15. Si la otra parte es un consumidor, se aplicarán las disposiciones legales, en derogación de lo dispuesto en este artículo.

Artículo 18 Periodo de limitación

Cualquier reclamación contra el Vendedor, con excepción de aquellas reconocidas por el Vendedor, vencerá después de que hayan transcurrido doce meses desde que la reclamación se haya presentado.

Artículo 19 Transferencia de riesgo

El riesgo de pérdida o daño al producto que forma el objeto del acuerdo se transfiere al Comprador en el momento en que este producto se entregue legal o fácticamente al Comprador y por lo tanto en posesión del Comprador o en posesión de terceros designados por el Comprador

Artículo 20 Representación

Si el Comprador actúa en nombre de una o más personas, seguirá siendo responsable de cara al Vendedor como si se tratara del Comprador real, independientemente de la responsabilidad de los demás.

Artículo 21 Transacciones de los consumidores

Si el Comprador es un consumidor, las disposiciones de estos términos y condiciones no se aplican en la medida en que se encuentren en el ámbito del Libro 6 del Artículo 6 del Código Civil, ni en la medida en que estos términos y condiciones sean de otra manera contrarias a las normas obligatorias.

Artículo 22 Modificaciones de los términos y condiciones

El Vendedor está autorizado a modificar los términos y condiciones. Estas modificaciones tendrán efecto en el momento indicado como el momento de inicio efectivo. El Vendedor enviará al Comprador una copia de los términos y condiciones modificados con suficiente tiempo y los publicará en su sitio web.

Artículo 23: Litigios/derecho aplicable

1. Todas las ofertas y cotizaciones del Vendedor y cualquier acuerdo en que celebre el Vendedor únicamente se regirán por la ley holandesa. Queda expresamente excluida la aplicabilidad del Convenio de las Naciones Unidas sobre los Acuerdos de Compraventa Internacional de Mercaderías (Convenio de Viena).
2. Todo litigio que surja entre el Comprador y el Vendedor, incluidos aquellos que surjan como consecuencia de las cotizaciones, ofertas, acuerdos, entregas y servicios prestados, se enviarán al tribunal competente del subdistrito de Limburgo, a menos que ello vaya en contra de la normativa obligatoria.